

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA APOYO  
DIAGNOSTICO RADIOLOGICO 2015 CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

HUEPIL, ABRIL 20 DE 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 1082,

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Modificadorio Programa Apoyo Diagnostico Radiológico 2015 con Municipalidad de Tucapel, según Resolución Exenta N° 001239 de fecha 12/03/2015.

DECRETO

1.- Aprueba Convenio Modificadorio Programa Apoyo Diagnostico Radiológico 2015 con Municipalidad de Tucapel, celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Director (S) Sr. Jorge Rodríguez Valenzuela, Según Resolución Exenta N° 001239 de fecha 12/03/2015; en virtud del cual se modifica el Convenio suscrito por las mismas partes el 15 de Enero del 2015, reemplazando los guarismos 60 y 40%, por 70 y 30 %.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHÍVESE



*[Signature]*  
ARETTE VENEGAS QUIROZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



*[Signature]*  
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:  
Of. De Partes Municipal  
Of. Alcaldía  
Of. Depto. Salud  
JARA/AVQ/FSF/baa





REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO  
PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO  
RADIOLÓGICO 2015 CON MUNICIPALIDAD  
DE TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA N° 001239

LOS ANGELES, 12 MAR. 2015

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio Modificadorio del Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico, de fecha 23 de Febrero del 2015 suscrito con la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL; la Resolución 1600/208 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N° 243 del 5 de Mayo del 2014, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

APRUÉBASE el Convenio Modificadorio del Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico, de fecha 23 de Febrero del 2015 suscrito con la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL, en virtud del cual se modifica el Convenio suscrito por las mismas partes el 15 de Enero del 2015, reemplazando los guarismos 60 y 40 %, por 70 y 30 %.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Jorge Rodríguez Valenzuela*  
**JORGE RODRÍGUEZ VALENZUELA**  
**DIRECTOR ( S )**  
**SERVICIO DE SALUD BIO BIO**

#### Distribución :

- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes

## CONVENIO MODIFICATORIO

En Los Angeles, a 23 de Febrero del 2015, entre el Servicio de Salud BIOBIO, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos, 4° piso, Los Angeles, representado por su Director Subrogante, don JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA, Abogado, cédula de identidad N° 4.738.610 - 1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don José Fernández Alister, cedula identidad 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 15 de Enero del 2015, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), aprobado por Resolución Exenta N° 00452 del 30 del mismo mes y año, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 2.058.840, para la toma de 140 RX comprometidas.

**SEGUNDA:** En la Cláusula Séptima del Convenio aludido en la cláusula primera precedente, se estableció que los recursos se transferirían por el Servicio en 2 cuotas ( 60% y 40% ), lo que es erróneo, por cuanto el Ministerio de Salud este año decidió transferir los recursos en dos cuotas, de 70% y 30% cada una.

**TERCERA:** Por este acto las partes vienen en modificar el Convenio referido en la cláusula Primera precedente de este instrumento en el sentido, que en la cláusula Séptima del Convenio, **donde dice:**

" Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas ( 60% - 40%)....."

Debe decir:

" Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas ( 70% - 30%)....."

**CUARTA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original suscrito entre estas mismas partes.

**QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**CONVENIO**  
**APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA**  
**RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)**  
**MUNICIPAL**

En Los Ángeles, a 15 de Enero del 2015, entre el Servicio de Salud Biobío, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Int. , Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontóloga, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don José Fernández Alister, Rut.: 12.015.770-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAG).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1154 del 19 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)" :

1. Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de Tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) a nivel de los centros de salud de APS.

Apoyar con financiamiento para capacitación a los profesionales de las Salas IRA y ERA, en Espirometría e interpretación de Rx de Tórax.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.058.840, para la toma de 140 RX comprometidas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Los referidos recursos pueden ser utilizados para realizar las radiografías en establecimientos de la red asistencial o del Extrasistema, vía Convenio.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Acceso a radiografía de tórax ante sospecha clínica de neumonía.

Estrategia:

- a) Implementación Comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax privilegiando centros de la misma comuna o del Servicio.

**Componente 2:** Apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de los programas IRA ERA en espirometría (profesional programa ERA que realiza examen) e interpretación de Radiografía de Tórax (médicos APS).

Estrategia:

- a) Realizar convenio con el Servicio o Municipio según corresponda.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizarán diariamente en los consultorios en hoja de registro específica (Anexo N°2), el cual será enviado cada dos meses por la Comuna al Servicio.

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** Primer Informe Consolidado. La Municipalidad deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, que corresponde al 31 de Agosto, del año en curso y enviarlo al Servicio hasta el 10 de Septiembre. La Municipalidad deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte (31 de agosto) y enviarlo al Servicio hasta el 10 de Septiembre. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA TERCERA:** Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2013 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.



DE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA SERVICIO DE SALUD

*mate cord*